

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIORAvda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 SEP 2016

Expediente N° 14447/14.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ingeniería tramita el concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de tres (3) cargos Regulares de Auxiliar Docente de 1ra. Categoría con Dedicación Simple de la asignatura SISTEMA DE REPRESENTACIÓN – Carreras de Ingenierías (Planes de Estudios 1999 modificados), y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 189/202 obra Dictamen del Jurado que entendió en el referido Concurso con el siguiente Orden de Mérito para ocupar cada uno de los cargos concursados.: 1º) Arq. Facundo RUIZ DE LOS LLANOS; 2º) María Soledad ORCE SCHWARZ y 3º) Arq. María del Milagro LAVÍN FIGUEROA.

Que a fs. 203/205 obra impugnación al Dictamen del Jurado interpuesto por el postulante Alfredo Daniel ARJONA, entendiendo que el mismo no es explícito ni fundado, no contiene la valoración de las etapas del concurso, no contiene la fundamentación del orden de mérito, entre otros.

Que a fojas 263/265 obra ampliación de Dictamen por parte del Jurado, en el cual ratifican el orden de méritos de primera instancia.

Que a fojas 290/293, el Consejo Directivo de la mencionada Facultad, mediante Resolución N° 0407/15, rechaza las referidas impugnaciones tomando como base lo dictaminado por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, a la vez que aprueba el Dictamen del Jurado y su ampliación y designa en sus respectivos cargos a los profesionales citados en el primer considerando.

Que el postulante Alfredo D. ARJONA interpone formal recurso de reconsideración, solicitando se deje sin efecto la Resolución HCD N° 407/15.

Que a fojas 318/320, el Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, mediante Resolución N° 0052/16, resolvió no hacer lugar al Recurso de Reconsideración presentado por el postulante Alfredo D. Arjona, tomando como base el Dictamen N° 670 de la Coordinación Legal y Técnica, entendiendo que el postulante no realiza una crítica concreta y razonada del acto administrativo que ataca.

Que a fojas 327 el postulante Alfredo D. Arjona plantea formal Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 0052/16, solicitando se deje sin efecto dicho acto.

Que al respecto, mediante Dictamen N° 16598 la Asesoría Jurídica (fs. 329/330) concluye: "...La ampliación y ratificación del Jurado es unánime y, ha sido también valorada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en la Resolución respectiva, por lo que no se encuentran, por parte de esta Asesoría, aspectos que puedan ser observados respecto del procedimiento de selección. Asimismo, obra en este expediente dictamen de la Coordinadora Legal y Técnica N° 670/2015 de fecha 10 de Febrero de 2015, que analiza la presentación del Sr. Arjona de fojas 307, dictamen que se comparte. Especialmente, en la falta por parte del mismo, de una crítica concreta y razonada del acto administrativo que ataca, por lo que este dictamen se adhiere al parecer de Secretaría Legal y Técnica en rechazar el mismo. En virtud de lo expuesto y, siendo que la impugnación de fojas 327 de fecha 20 de Abril de 2016 no aporta nuevos elementos a lo expresado en anterior impugnación, es que se aconseja se rechace la misma."


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que analizadas las actuaciones, este Cuerpo comparte con la sucesivas decisiones tomadas por la Facultad de Ingeniería y lo aconsejado por los Dictámenes de Asesoría Jurídica y la Coordinación Legal y Técnica, en cuanto a que en el presente concurso no se advierte arbitrariedad ni vicios de procedimientos alguno.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 248/16,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
(en su 13° Sesión Ordinaria del 8 de setiembre de 2016)

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Arq. Alfredo Daniel ARJONA, DNI N° 21.310.123**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Notificar al postulantes Alfredo ARJONA lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ingeniería y postulantes ARJONA, RUIZ DE LOS LLANOS, ORCE SCHWARZ y LAVÍN FIGUEROA. Cumplido, siga a la FACULTAD DE INGENIERÍA a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



*Claudio Román Maza*  
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*Antonio Fernández Fernández*  
DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA